



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2026-MPM/GIP

Moyobamba, 16 de febrero de 2026

VISTO:

La **Ficha Técnica** denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. CALLAO CDRA. 09 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**”; **Nota Informativa N° 0099-2026-MPM-GIP/SSEO**, de fecha 10 de febrero de 2026; **Informe N° 012-2026-MPM-GIP/CPSR**, de fecha 10 de febrero de 2026; **Informe N° 067-2026-MPM/GIP-SGEyP**, de fecha 11 de febrero de 2026; **Nota Informativa N° 0415-2026-MPM-GIP**, de fecha 12 de febrero de 2026; **Informe N° 032-2026-MPM/OGAJ**, de fecha 13 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: *“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”*;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que las Unidades Formuladoras (UF), son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, pudiendo ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. Asimismo, dentro de sus funciones tiene: artículo 12 numeral 2. *“Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento”*;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, establece que la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la unidad orgánica de línea responsable de formular los estudios de pre inversión e inversiones, e inversiones IOARR y elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública en concordancia





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2026-MPM/GIP

con los lineamientos y políticas locales, y la normatividad nacional vigente; tiene a su cargo la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad y depende de la Gerencia de Infraestructura Pública). Asimismo, el artículo 62 establece que entre sus funciones se encuentra: “b) Formular las fichas técnicas y los estudios de pre inversión que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento”;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 003-2026-PCM**, publicado el 09 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos de varias provincias de distintos departamentos del país, entre ellos el departamento de San Martín, debido al peligro inminente ocasionado por las intensas precipitaciones pluviales, las cuales representan una amenaza directa para la vida, la integridad de las personas y la infraestructura pública y privada;

Que, con **NOTA INFORMATIVA N° 0099-2026-MPM-GIP/SSEO**, de fecha 10 de febrero de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Obras, remitió a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, la **FICHA TÉCNICA** denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. CALLAO CDRA. 09 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”**, para su evaluación y posterior ejecución en atención al Estado de Emergencia dispuesto en el **Decreto Supremo N° 003-2026-PCM**, publicado el 9 de enero de 2026;

Que, mediante **INFORME N° 067-2026-MPM/GIP-SGEyP**, de fecha 11 de febrero de 2026, la **Subgerencia de Estudios y Proyectos**, en atención al **INFORME TÉCNICO N° 012-2026-MPM-GIP/CPSR**, elaborado por el especialista en Ingeniería Sanitaria, emite opinión técnica favorable y recomienda **APROBAR** al **FICHA TÉCNICA** denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. CALLAO CDRA. 09 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”**, con un monto de inversión de **S/ 13,442.06 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y dos con 06/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **quince (15) días calendarios**, y bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa**;

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° 0415-2026-MPM-GIP**, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal, que por medio de su despacho se derive la Ficha Técnica mencionada, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la **opinión legal** según corresponda;

Que, mediante **INFORME N° 032-2026-MPM/OGAJ**, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que considera **PROCEDENTE** la **aprobación** de la **Ficha Técnica** denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. CALLAO CDRA. 09 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”**, que cuenta con la información técnica necesaria para su ejecución, por un monto de Inversión de **S/ 13,442.06 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y dos con 06/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **quince (15) días calendarios** y bajo la modalidad de **ejecución por Administración Directa**;

Que, a través de la Resolución Gerencial N.° 515 -2025-MPM/GM, de fecha 02 de setiembre del 2025, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al **ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZALES**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912, el D.U. N° 002-2023, y la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, aprobada por la R.M N° 042-2024-EF/43;

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Ordenanza Municipal N.° 642 -2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2026-MPM/GIP

del 2025; establece en su artículo 58 que la Gerencia de Infraestructura Pública es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba, (...). Asimismo, conforme lo señala el artículo 59 son funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública, **g) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia**; en relación a ello resulta legalmente viable la emisión del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 642 -2025-MPM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. CALLAO CDRA. 09 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”, con un monto de inversión de de S/ 13,442.06 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y dos con 06/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en un plazo de quince (15) días calendarios, conforme al siguiente esquema presupuestal:

MAESTRO DE OBRA	2,500.00
MANO DE OBRA	2,244.30
MATERIALES	6,948.31
EQUIPOS	749.45
SUBCONTRATO	1,000.00
=====	=====
COSTO TOTAL	13,442.06

Fuente: Informe N° 067-2026-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 11 de febrero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de la ficha técnica aprobada en el artículo precedente es responsable de la emisión de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas que no hayan sido posibles de advertir al momento de su revisión serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, Sugerencia de Ejecución de Obras y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE